



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 2019 AL 2021

RESOLUCION N°219-2019-CIP-CEN

Lima, 27 de marzo de 2019

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, "*presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú*".

SEGUNDO:

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que "*la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones*"; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento (REG 2018).

TERCERO

Que, la CEN reconoce a los personeros que registran las listas de candidatos al Consejo Departamental y Junta Directiva de Capítulos conforme al artículo 41 del REG 2018. A su vez, dichos personeros acreditados ante la CEN podrán acreditar a un ingeniero colegiado hábil para que actúe como personero en cada mesa electoral de conformidad con el artículo 102 del REG 2018.

CUARTO

Que, la acreditación de personeros a realizarse ante el CEN establecida en el artículo 102 del REG 2018, se enmarca dentro de los horarios y en concordancia con el artículo 25 del REG 2018 que dice que "*se contabilizarán para el presente reglamento como días hábiles de lunes a viernes, siempre que estos no sean feriados*".

QUINTO

Que, de manera supletoria a las normas electorales internas, el artículo 151 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) señala que "*los partidos, agrupaciones independientes y alianzas pueden nombrar a un personero ante cada Mesa de Sufragio, hasta siete (7) días antes de las elecciones sólo en las circunscripciones donde presenten candidatos. Dicho nombramiento se realiza ante el Jurado Especial respectivo. También puede efectuarse la acreditación de personeros, uno por cada mesa electoral, ante las propias mesas electorales el mismo día de las elecciones y con tal que se haya instalado la correspondiente mesa electoral*".





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 2019 AL 2021

SEXTO

Que, respecto al considerando anterior, es preciso recalcar a los miembros de mesa que según el artículo 41 del REG 2018 *“está expresamente prohibido que los candidatos al Consejo Nacional, Consejos Departamentales y Capítulos sean personeros de mesa (...) Los personeros deben ser ingenieros colegiados y hábiles”*. De similar forma, *“los personeros deben pertenecer al Consejo Departamental donde se realiza el proceso electoral y estar inscritos ante la Comisión Electoral pertinente. La ausencia del personero no invalida ni retarda acto alguno del proceso electoral”* de conformidad con el artículo 42 del REG 2018.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo primero.- ESTABLECER que la acreditación de personeros de mesa ante la CEN por parte de las listas de candidatos para Capítulo de Ingeniería Civil del Consejo Departamental de Huánuco en marco de la Segunda Vuelta para la elección de la Junta Directiva del Capítulo de Ingeniería Civil del Consejo Departamental Huánuco, se efectuará hasta el día 29 de marzo de 2018, dentro del horario de atención.

Artículo segundo.- PUBLICAR la relación de personeros de listas de candidatos acreditados ante la CEN para el Capítulo de Ingeniería Civil del Consejo Departamental de Huánuco a fin de que sean considerados por los miembros de mesa para la acreditación de personeros de mesa el día de la elección, el día 31 de marzo de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Ing. Ricardo Parodi Caycho
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

